

## PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO**, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 287 numeral 3° y el artículo 313 numeral 4° de la Constitución Política; el decreto Ley 1333 de 1986; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1955 de mayo 25 2019; y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.
2. Que el artículo 313 ibídem establece que “Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”;
3. Que el artículo 338 ibidem consagra que “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”;
4. Que el artículo 363 ibídem dispone que “El Sistema Tributario se funda en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad.
5. Que el Honorable Concejo de Yumbo en fecha diciembre 27 de 2016 aprobó Acuerdo municipal 024 del 27 de diciembre de 2016.” **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE”**
6. Que el artículo 49 de la Ley 1955 de mayo 25 de 2019 estableció que *“A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario – UVT. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.”*
7. Que el artículo 69 de la Ley 1955 de mayo 25 de 2019 consagra que: *“Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán armonizar la clasificación de actividades económicas de sus registros de información tributaria (RIT) y de las tarifas del impuesto de industria y comercio a la Clasificación de Actividades Económicas que adopte o que se encuentra vigente por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias.”*

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

8. Que el artículo 27 del decreto 1468 de 2019 *“Por el cual se reglamenta el numeral 7 del párrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y se adiciona el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, en el anexo 4 clasificó las actividades comerciales, industriales y de servicios con base en la clasificación de actividades económicas – CIIU.
9. Conforme a lo preceptuado en la ley 1955 de 2019, se debe reorganizar en forma numérica las actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio del artículo 91 del Acuerdo 024 de 2016, para guardar coherencia con la clasificación nacional de las actividades económicas establecidas por la Dian mediante la Resolución 0139 de noviembre 21 de 2012, de acuerdo a cada clase de actividad minera, industrial, comercial, de servicios o financiera.
10. Que, con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, esta corporación está en capacidad y libertad de decretar o no los tributos, así como las modificaciones que estos requieran o derogarlos si es el caso.

Que por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º:** *Adicionar al artículo 21 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, el siguiente párrafo:*

**PARÁGRAFO.** Facúltese a la Alcaldía Municipal de Yumbo para realizar las equivalencias del salario mínimo en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT) fijada por la Dirección de impuestos Municipales - DIAN, para el cobro de sanciones o multas fijadas por las leyes nacionales.

Es obligación de la administración municipal realizar los cobros de sanciones, multas y tasas, establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), de acuerdo a la equivalencia establecida en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

**ARTÍCULO 2º:** *Modificar el párrafo 5 del artículo 39 del Acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016, el cual quedara así:*

**PARÁGRAFO 5º.** Para acogerse al beneficio de exoneración de que trata el presente artículo se debe elevar petición debidamente motivada y dirigida al Alcalde Municipal con los siguientes soportes:

- A. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del propietario del Predio o del Representante Legal si es una sociedad.
- B. Certificado de Existencia de Representación Legal con máximo dos (2) meses de expedición, en caso de ser persona jurídica.
- C. Certificado de Tradición del Inmueble actualizado con máximo un (1) mes de expedición de la oficina de registro.
- D. Certificación emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, para los predios con zona boscosa nativa.
- E. Certificación emitida por la UMATA en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, para los predios con zona boscosa nativa.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

F. Paz y Salvo por todo concepto de Impuesto y sobretasas en el Municipio de Yumbo.

**ARTÍCULO 3º:** *Modificar el artículo 69 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, modificado por el artículo 6º del Acuerdo 006 de mayo 8 de 2017, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 69.- PERIODO DE CAUSACIÓN, DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El Impuesto de Industria y comercio se causa con una periodicidad anual; comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen. Para la determinación del Impuesto por períodos inferiores a un año se tomará el valor por fracción de año.

Para efectos del período se relacionan los siguientes conceptos:

- 1- Período de causación y de pago: El Impuesto de Industria y Comercio se causará al momento de verificarse la terminación del respectivo período durante el cual se realizó o ejerció la actividad gravable, y se pagará en la oportunidad prevista por la Secretaria de Hacienda Municipal, con base en los ingresos denunciados en la declaración privada. Podrán presentarse períodos inferiores (fracción de año).
- 2- Declaración y pago. Los contribuyentes de industria y comercio, deberán presentar la declaración del impuesto de industria y comercio en el formulario que para tal efecto determine la Secretaria de Hacienda Municipal.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo adoptará el formulario único nacional diseñado por la dirección general de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio, en la cual podrá introducir cambios en aplicación del Estatuto Tributario Municipal.

En relación con la presentación de la declaración y el pago, el Municipio de Yumbo podrá suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir en forma oportuna la constancia de declaración y pago a la Secretaria de Hacienda.

Para efectos fiscales en el Municipio de Yumbo, las declaraciones de industria y comercio se entienden presentadas a partir de la fecha que son recibidas por las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con las cuales el municipio tenga suscrito convenio.

La administración municipal de Yumbo deberá armonizar la clasificación de actividades económicas de los registros de información tributaria (RIT) y de las tarifas del impuesto de industria y comercio a la Clasificación de Actividades Económicas que adopte o que se encuentra vigente por parte de la Dirección de Impuestos Nacionales.

- 3- Año base o período gravable: Corresponde al período en el cual se generan los ingresos en desarrollo de la actividad gravada, los cuales se utilizarán para la declaración por período gravable correspondiente.
- 4- Vigencia Fiscal: Se entiende por vigencia fiscal el año inmediatamente siguiente al de causación (año base o período gravable). Corresponde al período en que debe cumplirse con los deberes de declarar y pagar el impuesto.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en el numeral 2 del presente artículo se aplicará en relación con las declaraciones que deban presentarse a partir de la vigencia 2020.

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Fuente y concordancia: Artículo 69 de la Ley 1955 de 2019.

**ARTÍCULO 4º:** *Modificar el artículo 91 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, modificado por el artículo 5º del Acuerdo 016 de diciembre 3 de 2018, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 91.- CÓDIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La clasificación y descripción de actividades gravadas con el Impuesto de industria y Comercio en el Municipio de Yumbo, así como sus correspondientes tarifas, será como se registra a continuación:

ACTIVIDAD	CODIGO ICA	TARIFA x MIL
MINERA	100-01 Hasta 100-17	7
INDUSTRIAL	101-01 Hasta 101-16	3,5
	101-17 Hasta 101-18	4
	102-01 Hasta 102-06	5
	102-07 Hasta 102-38	6
	102-132 Hasta 102-136	6,5
	102-39 Hasta 102-78	7
	102-79 Hasta 102-121,125 102-127 Hasta 102-131	7
COMERCIAL	201-01, 201-60	6.5
	201-02, 201-66	4
	201-03 Hasta 201-10	5
	201-11 Hasta 201-16	6
	201-23, 201-24 201-26 Hasta 201-52	7
	201-53	7,7
	201-54 Hasta 201-59 201-61 Hasta 201-62	8
	201-64	10
SERVICIOS	306-140	3,5
	301-01 Hasta 301-03 301-01 Hasta 302-13	3
	302-14 Hasta 302-17	4
	302-18 Hasta 302-20	5
	303-01 Hasta 303-11	6
	304-01 Hasta 304-07 304-10, 304-13 305-01 Hasta 305-09 306-01 Hasta 306-10, 12 306-132 Hasta 306-137	6
	306-14 Hasta 306-24 306-122 Hasta 306-131	7
	306-37 Hasta 306-121	10
	307-01 Hasta 307-20 307-28	5
FINANCIERA	307-21 Hasta 307-25	7
	307-26 y 307-27	10
	OTRAS ACTIVIDADES	308-01 Hasta 308-63

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
<b>ACTIVIDAD MINERA</b>			
0510	100-01	Extracción de hulla (carbón de piedra).	7
0520	100-02	Extracción de carbón lignito.	7
0610	100-03	Extracción de petróleo crudo.	7
0620	100-04	Extracción de gas natural.	7
0710	100-05	Extracción de minerales de hierro.	7
0721	100-06	Extracción de minerales de uranio y de torio.	7
0722	100-07	Extracción de oro y otros metales preciosos.	7
0723	100-08	Extracción de minerales de níquel.	7
0729	100-09	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	7
0811	100-10	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.	7
0812	100-11	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.	7
0820	100-12	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.	7
0891	100-13	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.	7
0892	100-14	Extracción de halita (sal).	7
0899	100-15	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	7
0910	100-16	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	7
0990	100-17	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.	7
<b>ACTIVIDAD INDUSTRIAL</b>			
1011	101-01	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	3,5
1012	101-02	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	3,5
1020	101-03	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	3,5
1030	101-04	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	3,5
1040	101-05	Elaboración de productos lácteos.	3,5
1051	101-06	Elaboración de productos de molinería.	3,5
1052	101-07	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	3,5
1062	101-09	Descafeinado, tosti3n y molienda del caf3.	3,5
1063	101-10	Otros derivados del caf3.	3,5
1071	101-11	Elaboración y refinaci3n de az3car.	3,5
1072	101-12	Elaboraci3n de panela.	3,5

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
1081	101-13	Elaboración de productos de panadería.	3,5
1082	101-14	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	3,5
1083	101-15	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares.	3,5
1084	101-17	Elaboración de comidas y platos preparados.	4
1089	101-18	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4
1090	101-16	Elaboración de alimentos preparados para animales.	3,5
1101	102-79	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	7
1102	102-80	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	7
1103	102-81	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	7
1104	102-01	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	5
1200	102-82	Elaboración de productos de tabaco.	7
1311	102-83	Preparación e hilatura de fibras textiles.	7
1312	102-84	Tejeduría de productos textiles.	7
1313	102-85	Acabado de productos textiles.	7
1391	102-07	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	6
1392	102-02	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	5
1393	102-03	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	5
1394	102-08	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.	6
1399	102-09	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	6
1410	102-04	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	5
1420	102-10	Fabricación de artículos de piel.	6
1430	102-11	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	6
1511	102-12	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	6
1512	102-05	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	5
1513	102-06	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	5
1521	102-13	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	6
1522	102-14	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	6
1523	102-15	Fabricación de partes del calzado.	6
1610	102-16	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	6

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
1620	102-17	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	6
1630	102-18	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	6
1640	102-19	Fabricación de recipientes de madera.	6
1690	102-20	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	6
1701	102-86	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.	7
1702	102-87	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	7
1709	102-88	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	7
1910	102-89	Fabricación de productos de hornos de coque.	7
1921	102-90	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	7
1922	102-91	Actividad de mezcla de combustibles.	7
2011	102-92	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	7
2012	102-93	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	7
2013	102-94	Fabricación de plásticos en formas primarias.	7
2014	102-95	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	7
2021	102-21	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	6
2022	102-96	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	7
2023	102-97	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	7
2029	102-98	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	7
2030	102-22	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	6
2100	102-99	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	7
2211	102-100	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	7
2212	102-101	Reencauche de llantas usadas	7
2219	102-102	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	7
2221	102-103	Fabricación de formas básicas de plástico.	7
2229	102-104	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	7
2310	102-23	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	6
2391	102-105	Fabricación de productos refractarios.	7
2392	102-24	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	6

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
2393	102-25	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	6
2394	102-106	Fabricación de cemento, cal y yeso.	7
2395	102-107	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	7
2396	102-108	Corte, tallado y acabado de la piedra.	7
2399	102-109	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	7
2410	102-26	Industrias básicas de hierro y de acero.	6
2421	102-110	Industrias básicas de metales preciosos.	7
2429	102-27	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	6
2431	102-28	Fundición de hierro y de acero.	6
2432	102-29	Fundición de metales no ferrosos.	6
2511	102-30	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	6
2512	102-31	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	6
2513	102-111	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	7
2520	102-112	Fabricación de armas y municiones.	7
2591	102-32	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	6
2593	102-113	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	7
2599	102-114	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	7
2610	102-39	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	6,5
2620	102-115	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	7
2630	102-116	Fabricación de equipos de comunicación.	7
2640	102-40	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	6,5
2651	102-41	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	6,5
2652	102-42	Fabricación de relojes.	6,5
2660	102-33	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	6
2670	102-43	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	6,5
2680	102-78	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	6,5
2711	102-44	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	6,5
2712	102-45	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	6,5
2720	102-46	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	6,5

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
2731	102-47	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	6,5
2732	102-48	Fabricación de dispositivos de cableado.	6,5
2740	102-49	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	6,5
2750	102-50	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	6,5
2790	102-51	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	6,5
2811	102-52	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	6,5
2812	102-53	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	6,5
2813	102-54	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	6,5
2814	102-55	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	6,5
2815	102-56	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	6,5
2816	102-57	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	6,5
2817	102-58	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	6,5
2818	102-59	Fabricación de herramientas manuales con motor.	6,5
2819	102-60	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	6,5
2821	102-61	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	6,5
2822	102-62	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	6,5
2823	102-63	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	6,5
2824	102-64	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	6,5
2825	102-65	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	6,5
2826	102-66	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	6,5
2829	102-67	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	6,5
2910	102-68	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	6,5
2920	102-69	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	6,5
2930	102-70	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	6,5
3011	102-71	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	6,5
3012	102-72	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	6,5
3020	102-73	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	6,5
3030	102-74	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.	6,5

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
3040	102-75	Fabricación de vehículos militares de combate.	6,5
3091	102-76	Fabricación de motocicletas.	6,5
3092	102-34	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	6
3099	102-77	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	6,5
3110	102-35	Fabricación de muebles.	6
3120	102-36	Fabricación de colchones y somieres.	6
3210	102-117	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	7
3220	102-37	Fabricación de instrumentos musicales.	6
3230	102-118	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	7
3240	102-38	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	6
3250	102-119	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	7
3290	102-120	Otras industrias manufactureras n.c.p.	7
3511	102-125	Generación de energía eléctrica.	7
3821	102-127	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	7
3822	102-128	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	7
3830	102-129	Recuperación de materiales.	7
5811	102-132	Edición de libros.	6
5812	102-133	Edición de directorios y listas de correo.	6
5819	102-134	Otros trabajos de edición.	6
5820	102-135	Edición de programas de informática (software).	6
5911	102-130	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7
5912	102-131	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7
5920	102-136	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	6
<b>ACTIVIDAD COMERCIAL</b>			
3514	201-53	Comercialización de energía eléctrica.	7,7
4511	201-03	Comercio de vehículos automotores nuevos.	5
4512	201-23	Comercio de vehículos automotores usados.	7
4530	201-54	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	8
4541	201-24	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	7
4610	201-26	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	7
4620	201-27	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	7
4631	201-28	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	7

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
4632	201-66	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	4
4641	201-29	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	7
4642	201-30	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	7
4643	201-31	Comercio al por mayor de calzado.	7
4644	201-32	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	7
4645	201-55	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	8
4649	201-33	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	7
4651	201-34	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	7
4652	201-35	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	7
4653	201-56	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	8
4659	201-36	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7
4661	201-37	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	7
4662	201-57	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	8
4663	201-58	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	8
4664	201-38	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	7
4665	201-59	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	8
4669	201-04	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5
4690	201-39	Comercio al por mayor no especializado.	7
4711	201-60	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.	6,5
4719	201-61	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.	8
4721	201-40	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	7
4722	201-41	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	7
4723	201-42	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	7
4724	201-43	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	7

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
4729	201-44	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	7
4731	201-11	Comercio al por menor de combustible para automotores.	6
4732	201-62	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	8
4741	201-12	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	6
4742	201-13	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	6
4751	201-45	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	7
4752	201-05	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	5
4753	201-46	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	7
4754	201-14	Comercio al por menor de electrodomésticos y gas domésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	6
4755	201-15	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	6
4759	201-16	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	6
4761	201-06	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	5
4762	201-47	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	7
4769	201-48	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	7
4771	201-07	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	5
4772	201-08	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	5
4773	201-02	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	4
4774	201-64	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	10
4775	201-49	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	7

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
4781	201-01	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	6,5
4782	201-09	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	5
4789	201-10	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	5
4791	201-50	Comercio al por menor realizado a través de internet.	7
4792	201-51	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	7
4799	201-52	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	7
<b>ACTIVIDAD DE SERVICIOS</b>			
0161	306-122	Actividades de apoyo a la agricultura.	7
0162	306-123	Actividades de apoyo a la ganadería.	7
0164	306-124	Tratamiento de semillas para propagación.	7
0240	306-125	Servicios de apoyo a la silvicultura.	7
1061	306-140	Trilla de café.	3,5
1811	306-126	Actividades de impresión.	7
1812	306-127	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	7
1820	306-128	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	7
2592	306-129	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	7
3311	306-25	Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal.	8
3312	306-26	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.	8
3313	306-27	Mantenimiento y reparación especializada de equipo electrónico y óptico.	8
3314	306-28	Mantenimiento y reparación especializada de equipo eléctrico.	8
3315	306-37	Mantenimiento y reparación especializada de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	10
3319	306-38	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	10
3320	306-39	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	10
3512	306-40	Transmisión de energía eléctrica.	10
3513	306-41	Distribución de energía eléctrica.	10
3520	306-130	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	7
3530	306-42	Suministro de vapor y aire acondicionado.	10
3600	306-43	Captación, tratamiento y distribución de agua.	10
3700	306-44	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	10

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
3811	306-45	Recolección de desechos no peligrosos.	10
3812	306-46	Recolección de desechos peligrosos.	10
3900	306-50	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	10
4111	304-01	Construcción de edificios residenciales.	6
4112	304-02	Construcción de edificios no residenciales.	6
4210	304-03	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	6
4220	304-04	Construcción de proyectos de servicio público.	6
4290	304-05	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	6
4311	302-14	Demolición.	4
4312	302-15	Preparación del terreno.	4
4321	302-18	Instalaciones eléctricas.	5
4322	302-19	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	5
4329	302-20	Otras instalaciones especializadas.	5
4330	304-06	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	6
4390	304-07	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	6
4520	306-51	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	10
4542	306-131	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	7
4911	303-01	Transporte férreo de pasajeros.	5
4912	303-02	Transporte férreo de carga.	5
4921	303-03	Transporte de pasajeros.	5
4922	306-52	Transporte mixto.	10
4923	303-04	Transporte de carga por carretera.	5
4930	306-53	Transporte por tuberías.	10
5011	303-05	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.	5
5012	303-06	Transporte de carga marítimo y de cabotaje.	5
5021	303-07	Transporte fluvial de pasajeros.	5
5022	303-08	Transporte fluvial de carga.	5
5111	306-54	Transporte aéreo nacional de pasajeros.	10
5112	306-55	Transporte aéreo internacional de pasajeros.	10
5121	303-09	Transporte aéreo nacional de carga.	5
5122	303-10	Transporte aéreo internacional de carga.	5
5210	303-11	Almacenamiento y depósito.	5
5221	306-56	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	10
5222	306-57	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	10
5223	306-58	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	10
5224	306-59	Manipulación de carga.	10

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
5229	306-60	Otras actividades complementarias al transporte.	10
5310	306-61	Actividades postales nacionales.	10
5320	306-62	Actividades de mensajería.	10
5511	306-29	Alojamiento en hoteles.	8
5512	306-30	Alojamiento en aparta hoteles.	8
5513	306-31	Alojamiento en centros vacacionales.	8
5514	306-32	Alojamiento rural.	8
5519	306-33	Otros tipos de alojamientos para visitantes.	8
5520	306-34	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	8
5530	306-35	Servicio por horas	8
5590	306-36	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	8
5611	306-132	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	6
5612	306-133	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	6
5613	306-134	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	6
5619	306-135	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	6
5621	306-136	Catering para eventos.	6
5629	306-137	Actividades de otros servicios de comidas.	6
5630	306-121	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	10
5813	304-10	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	6
5913	306-65	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10
5914	306-66	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	10
6010	306-67	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	10
6020	306-68	Actividades de programación y transmisión de televisión.	10
6110	306-69	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	10
6120	306-70	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	10
6130	306-71	Actividades de telecomunicación satelital.	10
6190	306-72	Otras actividades de telecomunicaciones.	10
6201	306-73	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	10
6202	306-14	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	7
6209	306-15	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	7
6311	306-74	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	10

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
6312	306-75	Portales web.	10
6391	306-76	Actividades de agencias de noticias.	10
6399	306-77	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	10
6810	306-78	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	10
6820	306-79	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	10
6910	306-16	Actividades jurídicas.	7
6920	305-01	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	6
7010	305-02	Actividades de administración empresarial.	6
7020	305-03	Actividades de consultaría de gestión.	6
7110	305-04	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	6
7120	305-05	Ensayos y análisis técnicos.	6
7210	305-06	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	6
7220	305-07	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	6
7310	306-80	Publicidad.	10
7320	305-08	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	6
7410	305-09	Actividades especializadas de diseño.	6
7420	306-81	Actividades de fotografía.	10
7490	306-82	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10
7500	306-01	Actividades veterinarias.	6
7710	306-83	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	10
7721	306-84	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	10
7722	306-85	Alquiler de videos y discos.	10
7729	306-86	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10
7730	306-87	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10
7740	306-88	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	10
7810	301-01	Actividades de agencias de empleo.	3
7820	301-02	Actividades de agencias de empleo temporal.	3
7830	301-03	Otras actividades de suministro de recurso humano.	3
7911	306-89	Actividades de las agencias de viaje.	10
7912	306-90	Actividades de operadores turísticos.	10
7990	306-91	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	10

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
8010	306-92	Actividades de seguridad privada.	10
8020	306-93	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	10
8030	306-94	Actividades de detectives e investigadores privados.	10
8110	306-95	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	10
8121	306-96	Limpieza general interior de edificios.	10
8129	306-97	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	10
8130	306-98	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	10
8211	306-99	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	10
8219	306-100	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	10
8220	306-101	Actividades de centros de llamadas (Call center).	10
8230	306-102	Organización de convenciones y eventos comerciales.	10
8291	306-103	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	10
8292	306-104	Actividades de envase y empaque.	10
8299	306-105	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	10
8511	302-01	Educación de la primera infancia.	3
8512	302-02	Educación preescolar.	3
8513	302-03	Educación básica primaria.	3
8521	302-04	Educación básica secundaria.	3
8522	302-05	Educación media académica.	3
8523	302-06	Educación media técnica y de formación laboral.	3
8530	302-07	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	3
8541	302-08	Educación técnica profesional.	3
8542	302-09	Educación tecnológica.	3
8543	302-10	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	3
8544	302-11	Educación de universidades.	3
8551	302-16	Formación académica no formal.	4
8552	306-106	Enseñanza deportiva y recreativa.	10
8553	302-12	Enseñanza cultural.	3
8559	302-13	Otros tipos de educación n.c.p.	3
8560	302-17	Actividades de apoyo a la educación.	4
8610	306-02	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	6
8621	306-03	Actividades de la práctica médica, sin internación.	6
8622	306-04	Actividades de la práctica odontológica.	6
8691	306-05	Actividades de apoyo diagnóstico.	6
8692	306-06	Actividades de apoyo terapéutico.	6

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
8699	306-07	Otras actividades de atención de la salud humana.	6
8710	306-08	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	6
8720	306-09	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	6
8730	306-10	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	6
8790	306-11	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	6
8810	306-12	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	6
8890	306-13	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	6
9007	306-107	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	10
9008	306-108	Otras actividades de espectáculos en vivo.	10
9200	306-109	Actividades de juegos de azar y apuestas.	10
9311	306-110	Gestión de instalaciones deportivas.	10
9312	306-111	Actividades de clubes deportivos.	10
9319	306-112	Otras actividades deportivas.	10
9321	306-113	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	10
9329	306-114	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	10
9411	306-115	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	10
9412	306-116	Actividades de asociaciones profesionales	10
9511	306-17	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	7
9512	306-18	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	7
9521	306-19	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	7
9522	306-20	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	7
9523	306-21	Reparación de calzado y artículos de cuero.	7
9524	306-22	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	7
9529	306-23	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	7
9601	306-117	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	10
9602	306-24	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	7
9603	306-118	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	10
9609	306-119	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	10
9900	306-120	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	10
<b>ACTIVIDAD FINANCIERA</b>			

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
0090	307-28	Rentistas de Capital, solo para personas naturales	5
6411	307-01	Banco Central.	5
6412	307-02	Bancos comerciales.	5
6421	307-03	Actividades de las corporaciones financieras.	5
6422	307-04	Actividades de las compañías de financiamiento.	5
6423	307-05	Banca de segundo piso.	5
6424	307-06	Actividades de las cooperativas financieras.	5
6431	307-07	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.	5
6432	307-08	Fondos de cesantías.	5
6491	307-09	Leasing financiero (arrendamiento financiero).	5
6492	307-10	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	5
6493	307-11	Actividades de compra de cartera o factoring.	5
6494	307-12	Otras actividades de distribución de fondos.	5
6495	307-13	Instituciones especiales oficiales.	5
6499	307-14	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5
6511	307-15	Seguros generales.	5
6512	307-16	Seguros de vida.	5
6513	307-17	Reaseguros.	5
6514	307-21	Capitalización.	7
6611	307-18	Administración de mercados financieros.	5
6612	307-19	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	5
6613	307-26	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.	10
6614	307-20	Actividades de las casas de cambio.	5
6615	307-27	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	10
6619	307-22	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	7
6621	307-23	Actividades de agentes y corredores de seguros	7
6629	307-24	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	7
6630	307-25	Actividades de administración de fondos.	7
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>			
0111	308-01	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas	0
0112	308-02	Cultivo de arroz	0
0113	308-03	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	0
0114	308-04	Cultivo de tabaco	0
0115	308-05	Cultivo de plantas textiles	0
0119	308-06	Otros cultivos transitorios n.c.p.	0

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
0121	308-07	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
0122	308-08	Cultivo de plátano y banano	0
0123	308-09	Cultivo de café	0
0124	308-10	Cultivo de caña de azúcar	0
0125	308-11	Cultivo de flor de corte	0
0126	308-12	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos	0
0127	308-13	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas	0
0128	308-14	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
0129	308-15	Otros cultivos permanentes n.c.p.	0
0130	308-16	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)	0
0141	308-17	Cría de ganado bovino y bufalino	0
0142	308-18	Cría de caballos y otros equinos	0
0143	308-19	Cría de ovejas y cabras	0
0144	308-20	Cría de ganado porcino	0
0145	308-21	Cría de aves de corral	0
0149	308-22	Cría de otros animales n.c.p.	0
0150	308-23	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0
0163	308-24	Actividades posteriores a la cosecha	0
0170	308-25	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	0
0210	308-26	Silvicultura y otras actividades forestales	0
0220	308-27	Extracción de madera	0
0230	308-28	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	0
0311	308-29	Pesca marítima	0
0312	308-30	Pesca de agua dulce	0
0321	308-31	Acuicultura marítima	0
0322	308-32	Acuicultura de agua dulce	0
6521	308-33	Servicios de seguros sociales de salud	0
6522	308-34	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	0
6531	308-35	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	0
6532	308-36	Régimen de ahorro individual (RAI)	0
8411	308-37	Actividades legislativas de la administración pública	0
8412	308-38	Actividades ejecutivas de la administración pública	0
8413	308-39	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	0
8414	308-40	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	0

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CÓDIGO ACTIVIDAD CIUU	CODIGO INTERNO	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
8415	308-41	Actividades de los otros órganos de control	0
8421	308-42	Relaciones exteriores	0
8422	308-43	Actividades de defensa	0
8423	308-44	Orden público y actividades de seguridad	0
8424	308-45	Administración de justicia	0
8430	308-46	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0
9001	308-47	Creación literaria	0
9002	308-48	Creación musical	0
9003	308-49	Creación teatral	0
9004	308-50	Creación audiovisual	0
9005	308-51	Artes plásticas y visuales	0
9006	308-52	Actividades teatrales	0
9101	308-53	Actividades de bibliotecas y archivos	0
9102	308-54	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	0
9103	308-55	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	0
9420	308-56	Actividades de sindicatos de empleados	0
9491	308-57	Actividades de asociaciones religiosas	0
9492	308-58	Actividades de asociaciones políticas	0
9499	308-59	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	0
9700	308-60	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico	0
9810	308-61	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio	0
9820	308-62	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio	0
9900	308-63	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	0

**PARÁGRAFO 1º.** Para efectos del presente artículo se entiende ventas al detal o al por menor aquellas en las que el sujeto pasivo enajena los productos directamente al consumidor final, en unidades o volúmenes pequeños.

**PARÁGRAFO 2º.** En el evento que operen modificaciones o adiciones a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme “CIUU”, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Estatuto y de la correspondiente homologación para Colombia por parte del DANE, así como la modificación de la clasificación de actividades económicas por parte de la DIAN, la Secretaría de Hacienda Municipal adoptará y adaptará mediante Resolución la respectiva modificación y/o adición a la codificación y descripción de actividades prevista en este artículo.

**PARÁGRAFO 3º.** Las actividades relacionadas con el turismo deberán contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo y/o en la Cámara de Comercio, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 61 y el artículo 77 de la Ley

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

300 de 1996 y artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, en caso de no poseer registro o que el mismo se encuentre desactualizado, la actividad no podrá clasificarse dentro de las agrupaciones contenidas en la tabla anterior.

**ARTÍCULO 5º:** *Modificar el artículo 122 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, modificado por el artículo 5º del Acuerdo 016 de diciembre 3 de 2018, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 122.- DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE Y EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO.** La base gravable estará dada por el área de metros cuadrados de la publicidad exterior visual, entendiéndose como tal todos los elementos utilizados en la estructura para informar o llamar la atención del público, de conformidad con el siguiente cuadro:

Base gravable Rango en Mts2	Valor impuesto en UVT
De 6 a<16	25
De 17 a<25	49
De 26 a<33	74
De 34 a<40	98
De 41 en adelante	122

Cada uno de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Municipio de Yumbo, así contengan o no avisos publicitarios, generarán a favor de este un impuesto anual conforme al cuadro anterior.

Las tarifas mencionadas se aplicarán por año o fracción de año.

**PARÁGRAFO 1.** Las personas naturales o jurídicas cuya actividad económica sea la comercialización de espacios publicitarios mediante la publicidad exterior visual continuarán pagando su impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros.

**PARÁGRAFO 2.** Para la publicidad exterior visual instalada en vallas o en cualquier elemento estructural diferente, cuyo período de fijación sea inferior a un (1) año, la tarifa se aplicará por el año total.

**ARTÍCULO 6º:** *Modificar el artículo 148 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, Modificado por el artículo 4º del Acuerdo 009 de agosto 2 de 2017, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 148.- VALOR DE REFERENCIA POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.** Para efectos del establecimiento de la base gravable del Impuesto de Delineación Urbana, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal publicará anualmente el valor de referencia del metro cuadrado de construcción, por destino y por estrato, que debe tenerse en cuenta para la liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana, el cual no podrá superar el porcentaje del índice de costos de la construcción de vivienda (ICCV) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el año inmediatamente anterior.

**PARAGRAFO.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal publicará dentro del PRIMER TRIMESTRE de cada año, el valor de referencia del metro cuadrado de construcción, por destino y por estrato, que debe tenerse en cuenta para la liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana de conformidad con la información del siguiente formato:

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

DESTINO	TIPO	
1. Vivienda	Unifamiliar, Bifamiliar.	Multifamiliar
Estrato 1		
Estrato 2		
Estrato 3		
Estrato 4		
Estrato 5		
Estrato 6		
Parcelación rural		
	Menor 5.000 Mts2	Mayor 5.000 Mts2
1. Comercial		
2. Industrial		
3. Institucional		
4. Parcelación Sector Industrial		
5. Demolición		
6. Reforzamiento estructural		

**ARTÍCULO 7º:** Modificar el artículo 200 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, Modificado por el artículo 7º del Acuerdo 008 de agosto 13 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 200. TARIFA:** Las tarifas aplicables para liquidar el impuesto de alumbrado público serán las que establecen a continuación:

USUARIO	DETALLE	TARIFA
Residenciales		\$0
No residenciales	Clasifican dentro de esta denominación todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan o no la calidad de comerciante, a excepción de los clasificados como usuarios residenciales, así como todo tipo de empresas industriales, comerciales o de servicios, entidades oficiales y especiales, que tengan su domicilio en el Municipio de Yumbo a excepción de la Alcaldía Municipal de Yumbo, Institutos Descentralizados e instituciones Educativas Oficiales.	\$15
Autogeneradores, Cogeneradores o generadores de energía		\$15
Para los predios que no realicen consumos de energía eléctrica, la tarifa anual equivale a:	Sobre la décima parte del valor del avalúo catastral del respectivo predio cuando el avalúo esté comprendido entre un peso (\$1) y cien millones de pesos (\$100.000.000)	5x1000
	Sobre la décima parte del valor del avalúo catastral del respectivo predio cuando el avalúo esté comprendido entre cien millones de pesos (\$100.000.000) y ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000)	6x1000
	Sobre la décima parte del valor del avalúo catastral del respectivo predio cuando el avalúo sea superior a ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000)	7x1000

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, el valor resultante a pagar BIMESTRAL de la aplicación de las tarifas a los usuarios no residenciales no podrá ser inferior a Uno coma Doce (1,12) UVTS, ni ser superior a Dos Mil Doscientos Ocho (2208) UVTS; para los autogeneradores, cogeneradores o generadores el valor resultante a pagar BIMESTRAL no podrá ser inferior

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

a Catorce coma Setenta y dos (14,72) UVTS, ni superior a Dos Mil Doscientos Ocho (2208) UVTS.

**PARÁGRAFO 2.** Las tarifas que se fijan en pesos constantes en el presente artículo, se indexarán anualmente, con base en el valor de la UVT fijado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, sin necesidad de que se expida un nuevo acuerdo para ello.

El resultado de la operación de la tarifa fijada en pesos constantes incrementada en el valor de la UVT de cada año, se debe aproximar al múltiplo de mil más cercano.

**ARTÍCULO 8º:** *Modificar el artículo 327 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, Modificado por el artículo 9º del Acuerdo 009 de agosto 2 de 2017, el artículo 3º del Acuerdo 013 de agosto 3 de 2017, el artículo 1º del Acuerdo 017 de noviembre 2 de 2017 y el artículo 12º del Acuerdo 016 de diciembre 3 de 2018, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 327.- COBRO.** El cobro de los derechos, permisos, conceptos, visitas, certificaciones, alquileres y multas por todo concepto, será el establecido a continuación:

CONCEPTO	%	CONVERSION
<b>SERVICIOS DE TRÁNSITO</b>		
servicios de transito rodaje de vehículos (Factor para el cobro del impuesto de rodamiento)		
<b>RODAJE DE VEHÍCULOS (Factor para el cobro del impuesto de rodamiento)</b>		
A.- Taxis, Camperos, Camioneta, y van (hasta 5 pasajeros)	3,93	UVT
B.- Taxis, Camperos, Camioneta, y van (más 5 pasajeros)	4,42	UVT
C. Microbuses (hasta 19 pasajeros)	4,91	UVT
D. Buses y busetas (de más de 19 pasajeros)	6,87	UVT
E.- Buses ejecutivos y especiales	8,83	UVT
<b>TRANSPORTE DE CARGA</b>		
A. vehículo camioneta de (hasta 5 toneladas)	1,96	UVT
B. vehículo camión de (de 5 ton a 10 ton)	3,93	UVT
C. De 10 Toneladas en adelante (el valor lo determina el tonelaje, (ej. 20 ton))	7,85	UVT
<b>TRAMITES</b>		
AUTORIZACIÓN DE NUEVA RUTA	49,07	UVT
BLINDAJE DE VEHICULOS	3,43	UVT
CAMBIO DE CARROCERÍA (tipo)	2,7	UVT
CAMBIO DE COLOR CARRO	2,7	UVT
CAMBIO DE COLOR MOTOCICLETA	1,96	UVT
CAMBIO DE CONJUNTO (trasformación)	2,7	UVT
CAMBIO DE EMPRESA O DESVINCULACIÓN	2,21	UVT
CAMBIO DE MOTOR CARRO	2,7	UVT
CAMBIO DE MOTOR MOTOCICLETA	1,96	UVT
CAMBIO DE PLAQUETAS	2,7	UVT
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL AUTOMOTOR	2,7	UVT
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL MOTOCICLETA	1,96	UVT
CAMBIO DE SERVICIO	2,7	UVT
CANCELACIÓN DE MATRICULA CARRO	2,7	UVT

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CONCEPTO	%	CONVERSION
CANCELACIÓN DE MATRICULA MOTO	1,96	UVT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	1,23	UVT
CONSTANCIAS	0,24	UVT
DESPIGNORACIÓN CARRO	2,7	UVT
DESPIGNORACION MOTO	1,96	UVT
DUPLICADO DE LICENCIA CARRO	2,21	UVT
DUPLICADO DE LICENCIA MOTO	1,72	UVT
DUPLICADO DE PLACA CARRO	1,96	UVT
DUPLICADO DE PLACA MOTO	1,47	UVT
FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS Y PORTE DE CORREO PARA TRASLADO DE CUENTA SEGÚN CANTIDAD DE DOCUMENTOS	0,74	UVT
GRABAR CHASIS CARRO	2,7	UVT
GRABAR CHASIS MOTOCICLETA	1,96	UVT
GRABAR MOTOR CARRO	2,7	UVT
GRABAR MOTOR MOTOCICLETA	1,96	UVT
GRABAR SERIE CARRO	2,7	UVT
HABILITACIÓN DE EMPRESA DE TRANSPORTE	73,61	UVT
INGRESO DE SERVICIO PUBLICO TAXI (PRIMER VEZ)	73,61	UVT
LEVANTAMIENTO DE TRASPASO DE PERSONA INDETERMINADA (CARRO)	2,94	UVT
LEVANTAMIENTO DE TRASPASO DE PERSONA INDETERMINADA (MOTO)	2,45	UVT
LICENCIA DE CONDUCCIÓN MOTO / CARRO CAMBIO DE DOCUMENTO	0,74	UVT
LICENCIA DE CONDUCCIÓN MOTO / CARRO DUPLICADO	0,74	UVT
LICENCIA DE CONDUCCIÓN MOTO / CARRO EXPEDICIÓN	0,74	UVT
LICENCIA DE CONDUCCIÓN MOTO / CARRO RECATEGORIZACIÓN	0,74	UVT
LICENCIA DE CONDUCCIÓN MOTO / CARRO REFRENDACIÓN	0,74	UVT
MATRICULA INICIAL CARRO OFICIAL	2,45	UVT
MATRICULA INICIAL CARRO PARTICULAR	2,45	UVT
MATRICULA INICIAL CARRO PUBLICO	1,72	UVT
MATRICULA INICIAL CON PIGNORACIÓN CARRO	2,45	UVT
MATRICULA INICIAL CON PIGNORACIÓN MOTO	0,98	UVT
MATRICULA INICIAL MOTOCICLETA	0,98	UVT
MODIFICACIÓN DE PRENDA CARRO	2,7	UVT
MODIFICACIÓN DE PRENDA MOTO	1,96	UVT
MODIFICACIÓN DE RUTA	12,27	UVT
PIGNORACIÓN CARRO	2,7	UVT
PIGNORACIÓN MOTO	1,96	UVT
REGISTRO DE CUENTA CARRO PARTICULAR	2,21	UVT
REGISTRO DE CUENTA CARRO PUBLICO	2,21	UVT
REGISTRO DE CUENTA MOTO	1,72	UVT
REMATRICULA (CARRO O MOTOCICLETA)	1,96	UVT
REPOTENCIACIÓN	2,7	UVT
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA CARRO	1,96	UVT
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA MOTO	1,47	UVT

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CONCEPTO	%	CONVERSION
TRASPASO CARRO	2,7	UVT
TRASPASO MOTO	1,96	UVT
TRASPASO LIQUID. SOCIEDAD CONYUGAL AUTOMOTORES	3,43	UVT
TRASPASO LIQUID. SOCIEDAD CONYUGAL MOTOCICLETAS	2,7	UVT
TRASPASO POR REMATE O ADJUDICACIÓN (CARRO)	3,43	UVT
TRASPASO POR REMATE O ADJUDICACIÓN (MOTO)	2,7	UVT
TRASPASO POR SUCESIÓN CARRO	3,43	UVT
TRASPASO POR SUCESIÓN MOTOS	2,7	UVT
TRASLADO DE CUENTA	2,94	UVT
<b>TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL</b>		
A.- Vehículos Taxis (por un año)	3,19	UVT
B.- Vehículo Mixto (hasta 5 pasajeros por dos años)	5,64	UVT
C.- Vehículo Mixto (más 5 pasajeros por dos años)	6,13	UVT
D.- Vehículo Mixto (bus escalera)	7,36	UVT
D.- Vehículo Colectivo Urbano	6,13	UVT
DUPLICADO DE TARJETA DE OPERACIÓN	1,72	UVT
<b>PERITAJE DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO</b>		
MOTOCICLETAS	1,72	UVT
VEHÍCULOS LIVIANOS	2,45	UVT
BUSES, BUSETAS, MICROBÚS CAMINES Y SIMILARES	3,19	UVT
TRASPASO POR SUCESIÓN CARRO	3,43	UVT
<b>SERVICIO DE GRÚA</b>		
MOTOCICLETAS Y SIMILARES (perímetro urbano)	1,72	UVT
MOTOCICLETAS Y SIMILARES (perímetro sector rural)	1,96	UVT
VEHÍCULOS LIVIANOS (perímetro urbano)	2,45	UVT
VEHÍCULOS LIVIANOS (perímetro sector rural)	2,94	UVT
VEHÍCULOS PESADOS (perímetro urbano)	3,19	UVT
VEHÍCULOS PESADOS (perímetro sector rural)	3,68	UVT
<b>SERVICIO DE GARAJE DÍA O FRACCIÓN</b>		
BICICLETAS	0,07	UVT
MOTOCICLETAS Y SIMILARES	0,24	UVT
VEHÍCULOS LIVIANOS	0,49	UVT
BUSES, BUSETAS, MICROBÚS Y SIMILARES (hasta dos ejes)	1,23	UVT
CAMIONES Y SIMILARES (de más dos ejes)	1,23	UVT
VEHÍCULOS PESADOS (perímetro sector rural)	3,68	UVT
<b>REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE RNRYS</b>		
MATRICULA INICIAL	0,98	UVT
MATRICULA INICIAL CON PIGNORACION	0,98	UVT
TRASPASO	1,96	UVT
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA	1,96	UVT
PIGNORACIÓN	1,72	UVT
DESPIGNORACION	1,72	UVT
REGISTRO DE CUENTA	0,98	UVT
CANCELACION DE MATRICULA	1,72	UVT
DUPLICADO DE PLACA	0,98	UVT

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CONCEPTO	%	CONVERSION
REMATRICULA	1,72	UVT
TRASFORMACION POR ADICION O RETIRO DE EJES	1,72	UVT
DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO	1,96	UVT
RENOVACION DE TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIREMORQUE	0,98	UVT
MODIFICACION DE PRENDA	1,72	UVT
CERTIFICADO DE TRADICION	1,23	UVT
<b>REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA - RNMA.</b>		
MATRICULA INICIAL	0,98	UVT
MATRICULA INICIAL CON PIGNORACION	0,98	UVT
CAMBIO DE COLOR	1,96	UVT
TRASPASO	1,96	UVT
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA	1,96	UVT
PIGNORACIÓN	1,72	UVT
DESPIGNORACION	1,72	UVT
REGISTRO DE CUENTA	0,98	UVT
CANCELACION DE MATRICULA	1,72	UVT
REMATRICULA	0,98	UVT
DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO	1,96	UVT
CERTIFICADO DE TRADICION	1,23	UVT
CAMBIO DE MOTOR	1,96	UVT
REGRABACION DE MOROR Y/O CHASIS	1,96	UVT
MODIFICACION DE PRENDA	1,72	UVT
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION E INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO</b>		
<b>LINEA DE PARAMENTO Decreto 1333 de 1998</b>		
Zona urbana - Estrato 1, 2 y 3	2,04	UVT
Zona rural - Estrato 1,2 y 3	2,04	UVT
Zona rural - Estrato 4	2,45	UVT
Zona rural - Estrato 5 y 6	3,68	UVT
Sector comercial	3,68	UVT
Sector industrial	7,36	UVT
<b>PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL m<sup>2</sup></b>		
Pasacalles, vallas y murales, pendones, globos, afiches, carteleras, cometas, avisos luminosos, en inmuebles patrimoniales en propiedad horizontal. (parágrafo 3 artículo 119, Acuerdo 024 de 2016)	0,41	UVT
<b>MODALIDADES DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Decreto 1469 de 2010</b>		
Cerramiento (metro)	0,21	UVT
<b>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO Decreto 1469 de 2010</b>		
Licencia de ocupación de espacio público para localización de equipamiento. (metro <sup>2</sup> )	1,63	UVT
Licencia de intervención de espacio público. (metro)	0,21	UVT
<b>LICENCIA URBANÍSTICA CLASE SUBDIVISIÓN Decreto 1469 de 2010</b>		
Subdivisión Rural		
De 0 a 1.000 m <sup>2</sup>	122,68	UVT
De 1.001 a 5.000 m <sup>2</sup>	163,57	UVT

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CONCEPTO	%	CONVERSION
De 5.001 a 10.000 m <sup>2</sup>	204,47	UVT
De 10.001 a 20.000 m <sup>2</sup>	245,36	UVT
De 20.001 m2 en adelante	327,15	UVT
<b>Subdivisión Urbana</b>		
De 0 a 1.000 m <sup>2</sup>	81,79	UVT
De 1.001 a 5.000 m <sup>2</sup>	122,68	UVT
De 5.001 a 10.000 m <sup>2</sup>	163,57	UVT
De 10.001 a 20.000 m <sup>2</sup>	204,47	UVT
De 20.001 m2 en adelante	245,36	UVT
<b>Reloteo</b>		
De 0 a 1.000 m <sup>2</sup>	1,23	UVT
De 1.001 a 5.000 m <sup>2</sup>	0,82	UVT
De 5.001 a 10.000 m <sup>2</sup>	1,23	UVT
De 10.001 a 20.000 m <sup>2</sup>	1,63	UVT
De 20.001 m2 en adelante	1,63	UVT
<b>EXPENSAS POR OTRAS ACTUACIONES Decreto 1469 de 2010</b>		
Ajuste de Cotas de Áreas		
Estrato 1 y 2	3,27	UVT
Estrato 3 y 4	6,54	UVT
Estrato 5 y 6	9,82	UVT
<b>Concepto de Norma Urbanística</b>		
Zona Urbana	1,63	UVT
Zona rural vivienda dispersas o centros poblados estratos 1, 2 y 3	2,45	UVT
Zona rural vivienda dispersas o centros poblados estratos 4, 5 y 6	3,27	UVT
Zona rural parcelación campestre	4,09	UVT
Zona rural agropecuaria comercial y servicios	5,73	UVT
Zona industrial	7,36	UVT
<b>Concepto de Uso del Suelo (Se cobra por única vez a quien lo requiera por primera vez)</b>		
Zona Urbana	0,82	UVT
Zona rural vivienda dispersas o centros poblados estratos 1, 2 y 3	0,12	UVT
Zona rural vivienda dispersas o centros poblados estratos 4, 5 y 6	1,23	UVT
Zona rural parcelación campestre	1,63	UVT
Zona rural agropecuaria comercial y servicios	0,82	UVT
Zona industrial	4,91	UVT
<b>Copia Certificada de Planos</b>		
Copia de plano	1,63	UVT
<b>Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal</b>		
Hasta 100 m <sup>2</sup>	0,82	UVT
De 101 a 500 m <sup>2</sup>	1,23	UVT
De 501 a 1.000 m <sup>2</sup>	1,63	UVT
De 1.001 a 5.000 m <sup>2</sup>	2,04	UVT
De 5.001 a 10.000 m <sup>2</sup>	2,45	UVT
De 10.001 a 20.000 m <sup>2</sup>	3,27	UVT
De 20.001 m <sup>2</sup> en adelante	4,09	UVT
<b>Autorización para el Movimiento de Tierras</b>		

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CONCEPTO	%	CONVERSION
Hasta 100 m <sup>3</sup>	0,82	UVT
De 101 a 500 m <sup>3</sup>	1,23	UVT
De 501 a 1.000 m <sup>3</sup>	1,63	UVT
De 1.001 a 5.000 m <sup>3</sup>	2,04	UVT
De 5.001 a 10.000 m <sup>3</sup>	2,45	UVT
De 10.001 a 20.000 m <sup>3</sup>	3,27	UVT
De 20.001 m <sup>3</sup> en adelante	4,09	UVT
<b>Aprobación de Piscinas</b>		
De 0 a 500 m <sup>2</sup>	0,16	UVT
De 501 a 1000 m <sup>2</sup>	0,21	UVT
De 1001 a 1500 m <sup>2</sup>	0,24	UVT
De 1501 m <sup>2</sup> en adelante	0,29	UVT
<b>Modificación de Planos Urbanísticos</b>		
Modificación de planos	3,27	UVT
<b>SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		
Permiso cierre vías y ocupación espacio público temporal por día	3,68	UVT
Instalación temporal pasacalle por día	0,24	UVT
Permiso para ventas ocasionales con área hasta de 2 M2	0,12	UVT
<b>VISITAS PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LINDEROS Y OTROS</b>		
Sector Urbano	0,74	UVT
Sector rural	1,23	UVT
CERTIFICACIONES	0,37	UVT
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE YUMBO</b>		
<b>ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS</b>		
Coliseos Municipales (día)	14,72	UVT
Coliseos Municipales (noche)	29,44	UVT
Estadio Municipal (hora día)	14,72	UVT
Estadio Municipal (hora noche)	36,8	UVT
Gimnasio (Valor mes /persona)	0,49	UVT
Venta espacios publicitarios (Valor año)	24,54	UVT
Campos de futbol Auxiliar y Thomas Chávez	2,45	UVT
<b>IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS</b>		
Se cobrará de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 181 de 1995 con una tarifa del 10% sobre el valor de la boletería vendida.		
<b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS</b>		
ROTURAS DE CALLES	6,13	UVT
Por metro lineal para reconstrucción de acuerdo con las técnicas fijadas por la Secretaría de Obras Públicas		
ANDENES NO CONSTRUIDOS		
Según informe presentado por Secretaría de Obras		
LOTES DESCUBIERTOS	1,47	UVT
Por cada metro lineal sobre la vía pública, una vez la Secretaría de Obras Públicas haya definido líneas y niveles		
<b>PLAZA DE MERCADO</b>		
Los valores indicados en el presente punto se cancelan por cada metro cuadrado (M2)		

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CONCEPTO	%	CONVERSION
CATEGORIA DENOMINACION		
1. Locales exteriores (chatarra y almacenes de variedad)	24,43%	UVT
2. Locales interiores (graneros y almacenes)	24,43%	UVT
3. Bodegas de plátanos	19,66%	UVT
4. Carnes frías y afines	24,43%	UVT
5. Puestos de mercancías	24,43%	UVT
5ª. Puestos de mercancías de segunda	12,36%	UVT
6. Restaurantes, cafetería y molino de café de más de 3 electrodomésticos	24,43%	UVT
6ª. Restaurantes, cafetería y molino de café de menos de 3 electrodomésticos	12,36%	UVT
7. Puesto para gallinas, huevos, masa y mantequilla	12,36%	UVT
8. Frutas, verduras, tubérculos, plátanos y demás	12,36%	UVT
9. Puesto de flores y otros	12,36%	UVT
<b>CATEGORÍA DENOMINACION</b>		
<b>ESPECIALES</b>		
10. Ganado mayor y menor	49,15%	UVT
11. Vísceras de ganado mayor y menor	24,43%	UVT
12. Casos especiales que no se encuentren en ninguna de las categorías establecidas	49,15%	UVT
13. Mercado campesino sábados y domingos	12,36%	UVT
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>		
CONSTANCIAS VARIAS	12,36%	UVT
PAZ Y SALVOS	49,15%	UVT
<b>EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS</b>		
Fotocopia certificada	1,69%	UVT
Fotocopia simple	0,84%	UVT
Fotocopia de estudio técnico y científico	0,28%	UVT

**PARÁGRAFO 1º.** Las tarifas que se deben aplicar están expresadas en cantidad o porcentaje del valor de la unidad de valor tributario de la UVT.

**PARÁGRAFO 2º.** A las tarifas de Tránsito, en los casos que sea aplicable, se adicionará el valor que determine el Ministerio de Transporte, a través de acto administrativo emitido por este, por los servicios prestados en el RUNT.

**PARÁGRAFO 3º.** El Alcalde Municipal antes de finalizar cada año y después de establecido el valor de la UVT por la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, establecerá mediante decreto el reajuste de los valores absolutos como producto de la aplicación de las cantidades y porcentajes Vs valor de la UVT, establecidos en el presente artículo de tarifas, igualando al múltiplo de 100 más cercano por exceso o por defecto.

**PARÁGRAFO 4º.** La sección “INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO-IMETY” quedará así:

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CONCEPTO	%	CONVERSION
<b>VALOR DE COSTOS EDUCATIVOS EN PROGRAMAS, Técnico Laborales, Cursos Cortos de Emprendimiento, Seminarios y Diplomados-IMETY-</b>		
Técnicos Laborales; incluida inscripción, matrícula, carnet y seguro estudiantil	1,99	UVT
Constancia y/o Certificados de Calificaciones	0,22	UVT
Derechos de Certificación TLC	0,71	UVT
Superación de Modulo no aprobado en Técnicos Laborales	0,47	UVT
COSTOS DE LOS CURSOS CORTOS DE EMPRENDIMIENTO, incluido: inscripción, matrícula y seguro estudiantil.	1,15	UVT
COSTOS SEMINARIOS	1,37	UVT
COSTOS DIPLOMADOS	1,74	UVT

**PARÁGRAFO 5º.** La sección “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO-IMCY” quedará así:

CONCEPTO	%	CONVERSION
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA- IMCY</b>		
Alquiler de salón auditorio entidades particulares	8,59	UVT
Salón de conferencias (Particulares)	3,68	UVT
Entidades sin ánimo de lucro (Auditorio)	0	UVT
Entidades sin ánimo de lucro (Salón de Conferencias)	0	UVT
Matricula escuela de música semestre y seguro estudiantil	1,52	UVT
Mensualidad talleres	0	UVT
Inscripción de talleres y seguro estudiantil	0,56	UVT
Inscripción escuela de música	1,47	UVT
Expedición constancias, certificados, varios	0,24	UVT

**PARÁGRAFO 6º.** En los casos en que el Municipio de Yumbo no cuente con un contrato de servicio de fotocopias, y haya solicitudes de copias de documentos de expedientes por parte de los contribuyentes, estas serán sufragadas por el peticionario quien pague directamente al propietario del establecimiento el costo de estas, y para ello el funcionario de la Alcaldía se desplazará con los documentos originales hasta el sitio en la cual presten este servicio.

**ARTÍCULO 9º: VIGENCIA.** Establecer la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de su sanción y publicación.

**ARTÍCULO 10º: DEROGATORIAS.** Derogar todas las disposiciones que sean contrarias al presente acuerdo y dejar vigentes las demás disposiciones contenidas en el acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016, y sus acuerdos modificatorios, las cuales no sufren modificación alguna y continúan con su misma redacción y alcance legal.

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**